



## Resolución Directoral

### VISTOS:

El Informe N° D000250-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS emitido por el jefe de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa, el Informe N° D000312-2021-MIDIS/PNPAIS-UPP emitido por la jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y, el Informe Legal N° D000287-2021-MIDIS/PNPAIS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, publicado el 17 de diciembre de 2016, se aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se constituye el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS" sobre la base del Programa Nacional Tambos, disponiendo en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", cuyo literal I) del artículo 10° estipula que es función del Director Ejecutivo emitir resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 33.3 del artículo 33 de la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 señala que: *"Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";*

Que, asimismo, el numeral 29.6 del artículo 29 de la Directiva en mención, establece que *“las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de Ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva”*;

Que, Mediante Resolución Directoral N° 136-2015-VIVIENDA/PNT en fecha 26 de junio del 2015, se aprobó el Expediente técnico del proyecto: “Creación del Centro de Servicios - Tambo en el Centro Poblado de Rumituni, Distrito Napo, Provincia Maynas, Departamento Loreto”, con código SNIP N° 320625 (CUI 2274358), por un monto de S/ 1 231,842.86 (Un millón doscientos treinta y un mil ochocientos cuarenta y dos con 86/100 nuevos soles) que incluye impuestos y su respectivo financiamiento, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, en la modalidad de ejecución por Núcleos Ejecutores;

Que, con fecha 13 de julio del 2015 se suscribió el Convenio de Cooperación N° 881-2015-VIVIENDA, entre el Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del Proyecto: “Creación del Centro de Servicios - Tambo en el Centro Poblado de Rumituni, Distrito Napo, Provincia Maynas, Departamento Loreto”, cuyo objeto es financiar al Núcleo Ejecutor para la ejecución del referido proyecto, estableciendo un plazo de vigencia de 10 meses contados a partir de la suscripción del Convenio, pudiendo ser prorrogado mediante adenda, previo al vencimiento del convenio y culmina con la Resolución de aprobación de la Liquidación Final

Que, con fecha 20 de diciembre de 2016 se suscribió la Adenda N° 2 al Convenio de Cooperación entre el Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del Proyecto: “Creación del Centro de Servicios – Tambo en el Centro Poblado de Rumituni, distrito de Napo, provincia Maynas, departamento Loreto”, acordando modificar el plazo y vigencia del convenio en los siguientes términos: “El plazo de vigencia del presente convenio se inicia a partir de la fecha de suscripción y culmina con la Resolución de aprobación de la Liquidación Final”;

Que, mediante Carta N° 001-2021-NE-RUMITUNI de fecha 15 de noviembre de 2021, el Presidente del Núcleo Ejecutor solicita a la Dirección Ejecutiva la modificación al proyecto con incremento presupuestal del proyecto “Creación del Centro de Servicios – Tambo en el Centro Poblado de Rumituni, distrito de Napo, provincia Maynas, departamento Loreto”, adjuntando el Informe N° 01-2021-MFPS/SUPERVISOR del Supervisor de Obra, el Informe Técnico N° 001-2021-LGPR-RO del Residente de Obra, entre otros documentos exigibles en la Guía de Ejecución;

Que, mediante Informe N° D000250-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS de fecha 24 de diciembre de 2021, la jefa de la Unidad de Plataformas de Servicios, bajo el sustento del Informe N° D001815-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF de la Coordinación de Plataformas Fijas, Informe N° D000591-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-CNR del Coordinador General Norte, Informe N° 106-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-AGV del Coordinador Regional Técnico y el Informe N° 15-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-VFV/DSD de la Encargada del Área de Expedientes Técnicos, solicita una modificación del expediente técnico del proyecto “Creación del Centro de Servicios – Tambo en el Centro Poblado de Rumituni, distrito de Napo, provincia Maynas, departamento Loreto”, con Código SNIP N° 320625 (CUI 2274358), que genera una ampliación presupuestal ascendente a la suma de S/ 288,008.24 (Doscientos ochenta y ocho mil ocho con 24/100 soles), correspondientes a: i) Partidas nuevas: S/ S/ 163,279.08 (Ciento sesenta y tres

mil doscientos setenta y nueve con 08/100 Soles), ii) Variación de Precios de insumos adquiridos: S/ 41,624.52 (Cuarenta y un mil seiscientos veinticuatro con 52/100 Soles) y iii) Variación de Precios de insumos para el saldo: S/ 83,104.64 (Ochenta y tres mil ciento cuatro con 64/100 Soles);

Que, asimismo, señala que la modificación al expediente técnico comprende un deductivo ascendente a la suma de S/ 170,078.17 (Ciento setenta mil setenta y ocho con 17/100 soles); en ese contexto, precisa que el monto a transferir al Núcleo Ejecutor por modificaciones al expediente técnico por incremento presupuestal restado el deductivo asciende a la suma de S/ 117,930.07 (Ciento diecisiete mil novecientos treinta y 07/100 soles), incrementando el monto del expediente técnico a S/ 1,349,772.93 (Un millón trescientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta y dos con 93/100 soles);

Que, asimismo, solicita la aprobación de modificación al proyecto por hechos irregulares de carácter imprevisible causados por irregularidades en la administración de los recursos transferidos por parte de los profesionales del Núcleo Ejecutor, ascendente a la suma de S/ 367,076.39 (Trescientos sesenta y siete mil setenta y seis con 39/100 soles), monto necesario para la culminación del proyecto al 100 % y que ha sido materia de solicitud de inicio de acciones legales a la Procuraduría Pública del MIDIS con el sustento del Informe Legal N° 125-2017-MIDIS/PNPAIS-DE, que se encuentra siendo investigado en la Carpeta Fiscal N° 2506015500-2018-91-0 por un perjuicio económico de S/ 288,661.17 (Doscientos ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y uno con 17/100 soles); pedido que ha sido ampliado mediante Oficio N° 905-2021/MIDIS-PNPAIS-DE por un perjuicio económico ascendente a S/ 81,971.41 (Ochenta y un mil novecientos setenta y uno con 41/100 soles); en ese contexto, señala que el monto a transferir al Núcleo Ejecutor, y que comprende las modificaciones al expediente técnico con incremento presupuestal y las modificaciones al proyecto por hechos irregulares asciende a la suma de S/ 485,006.46 (Cuatrocientos ochenta y cinco mil seis con 46/100 soles);

Que, con Informe N° D000312-2021-MIDIS/PNPAIS-UPP, de fecha 26 de diciembre de 2021, la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto informa que el Programa cuenta con los recursos suficientes para financiar la modificación del proyecto: "Creación del Centro de Servicios - Tambo en el Centro Poblado de Rumitumi, Distrito Napo, Provincia Maynas, Departamento Loreto", con Código Único de Inversiones N° 2274358 hasta por la suma S/ 485,007.00 (Cuatrocientos ochenta y cinco mil siete con 00/100 soles);

Que, mediante Informe Legal N° D000287-2021-MIDIS/PNPAIS-UAJ, la jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa, señala que, de acuerdo al sustento técnico elaborado por la Unidad de Plataformas de Servicios, resulta viable aprobar una modificación al expediente técnico que genera ampliación presupuestal y una modificación al proyecto por hechos irregulares al proyecto "Creación del Centro de Servicios - Tambo en el Centro Poblado de Rumituni, Distrito Napo, Provincia Maynas, Departamento Loreto", con Código SNIP N° 320625 (CUI 2274358), teniendo en consideración que el Convenio de Cooperación N° 881-2015-VIVIENDA se encuentra vigente;

Con el visto de la Unidad de Plataformas de Servicios, Unidad de Planeamiento y Presupuesto y, la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, que constituye el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS" sobre la base del Programa Nacional Tambos, el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, y lo dispuesto en la "Guía para la Ejecución y Liquidación de Proyectos de los Centros de Servicio Tambos", aprobada mediante Resolución Directoral N° 041-2017-MIDIS/PNT-DE;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **Aprobar** la modificación del expediente técnico con ampliación presupuestal ascendente a S/ 288,008.24 (Doscientos ochenta y ocho mil ocho con 24/100 soles), y un deductivo ascendente a S/ 170,078.17 (Ciento setenta mil setenta y ocho con 17/100 soles), que arroja un incremento presupuestal de S/ 117,930.07 (Ciento diecisiete mil novecientos treinta y 07/100 soles) del proyecto "Creación del Centro de Servicios - Tambo en el Centro Poblado de Rumituni, Distrito Napo, Provincia Maynas, Departamento Loreto", con Código SNIP N° 320625 (CUI 2274358), por la causal de situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del convenio de financiamiento y deficiencias en el expediente técnico, conforme al detalle del anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.** - **Aprobar** una modificación al proyecto por hechos irregulares de carácter imprevisible causados por irregularidades en la administración de los recursos transferidos por parte de los profesionales del Núcleo Ejecutor del proyecto "Creación del Centro de Servicios - Tambo en el Centro Poblado de Rumituni, Distrito Napo, Provincia Maynas, Departamento Loreto", con Código SNIP N° 320625 (CUI 2274358), ascendente a la suma de S/ 367,076.39 (Trescientos sesenta y siete mil setenta y seis con 39/100 soles).

**Artículo 3.- Autorizar** una transferencia de recursos al Núcleo Ejecutor, por la suma de S/ 485,006.46 (cuatrocientos ochenta y cinco mil seis con 46/100 soles).

**Artículo 4.- Disponer** a la Unidad de Plataformas de Servicios, en su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones, proceda con el registro de las modificaciones aprobadas en el artículo precedente.

**Artículo 5.- Disponer** a la Unidad de Plataformas de Servicios, adoptar las acciones administrativas que correspondan conforme a su competencia y de acuerdo a la normativa que regula la ejecución de proyectos bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor, que garanticen la culminación, cierre y liquidación del proyecto: "Creación del Centro de Servicios - Tambo en el Centro Poblado de Rumituni, Distrito Napo, Provincia Maynas, Departamento Loreto", con Código SNIP N° 320625 (CUI 2274358).

**Artículo 6.- Disponer** a la Unidad de Plataformas de Servicios, incorpore la presente resolución al expediente técnico aprobado y notifique a los representantes del Núcleo Ejecutor del proyecto "Creación del Centro de Servicios - Tambo en el Centro Poblado de Runituni, Distrito Napo, Provincia Maynas, Departamento Loreto" y demás intervinientes en la ejecución del proyecto, la presente resolución a efecto que adopten las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la misma, con sujeción a la normativa vigente.

**Artículo 7.- Encargar** a la Unidad de Administración del Programa, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Plataformas de Servicios.

**Artículo 8.- Encargar** a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y en el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

**Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.**

**CECILIA NATIVIDAD MEDINA CCOYLLO**  
DIRECTORA EJECUTIVA

## ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### Proyecto "Creación del Centro de Servicios - Tambo en el Centro Poblado de Runituni, Distrito Napo, Provincia Maynas, Departamento Loreto"

| DESCRIPCION  | Monto<br>Presupuesto<br>Exp. Técnico (A) | Modificación al Expediente Técnico |                   |                    | Monto<br>Presupuestado<br>Modificado<br>(E=A+D) |
|--|--|------------------------------------|-------------------|--------------------|---|
|  |  | Adicional (B)                      | Deductivo (C)     | TOTAL<br>(D= B+C ) |   |
| <b>I. INFRAESTRUCTURA</b>  | 785,371.88                               | 177,727.83                         | -                 | 176,692.46         | 962,064.34                                      |
| 1.1. OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD | 116,597.30                               | 69,634.51                          | -                 | 69,634.51          | 186,231.81                                      |
| 1.2. ESTRUCTURAS   | 348,196.49                               | 28,332.35                          | -                 | 27,296.98          | 375,493.47                                      |
| 1.3. ARQUITECTURA  | 171,289.44                               | 43,378.19                          | -                 | 43,378.19          | 214,667.63                                      |
| 1.4. INSTALACIONES SANITARIAS                                      | 55,985.54                                | 33,822.21                          | -                 | 33,822.21          | 89,807.75                                       |
| 1.5. INSTALACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS                          | 79,171.37                                | 2,560.57                           | -                 | 2,560.57           | 81,731.94                                       |
| 1.6. INSTALACIONES DE COMUNICACIONES                               | 14,131.74                                | -                                  | -                 | -                  | 14,131.74                                       |
| <b>II. EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO.</b>                              | 274,605.12                               | 110,280.41                         | -                 | -                  | 215,842.73                                      |
| <b>COSTO DIRECTO</b>   | <b>1,059,977.00</b>                      | <b>288,008.24</b>                  | <b>169,042.80</b> | <b>58,762.39</b>   | <b>215,842.73</b>                               |
| GASTOS GENERALES   | 123,713.86                               | -                                  | -                 | -                  | 123,713.86                                      |
| <b>COSTO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO</b>                                | <b>1,183,690.86</b>                      | <b>288,008.24</b>                  | <b>170,078.17</b> | <b>117,930.07</b>  | <b>1,301,620.93</b>                             |
| SUPERVISION  | 48,152.00                                | -                                  | -                 | -                  | 48,152.00                                       |
| <b>PRESUPUESTO TOTAL (OBRA + EQUIPAMIENTO + SUPERVISION)</b>       | <b>1,231,842.86</b>                      | <b>288,008.24</b>                  | <b>170,078.17</b> | <b>117,930.07</b>  | <b>1,349,772.93</b>                             |